

Radicado N°: 686554089001-2021-00072-00
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELIANA MILENA PONCE RIVERA
Demandado: OSCAR JAVIER GOMEZ GÓMEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informado respetuosamente que la parte demandante subsano la demanda en el término de Ley concedido. Sabana de Torres, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, estudiada la subsanación se evidencia que no fueron atendidos los defectos enrostrado, esto es que se identifique el inmueble conforme lo exige el artículo 83 del CGP, si bien es cierto indica que corresponde a un local ubicado dentro de otro predio de mayor extensión, el folio de matrícula inmobiliaria que da cuenta de la existencia está CERRADO, por lo que debió allegar el que se apertura corresponde al local arrendado e identificar los linderos; por no haberse subsanado en debida forma la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C. G.P., conforme lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2021.

De otra parte, en atención a la solicitud de pago de títulos judiciales, se negará su pedido habida cuenta que revisado el portar del Banco Agrario de Colombia, a la fecha, para el presente trámite no existen depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por ELIANA MILENA PONCE RIVERA, en contra de OSCAR JAVIER GÓMEZ GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR el pago de títulos judiciales por lo indicado en la motivación del presente auto.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**